

de las 13 tropas dentro o fuera de esta Ciudad. No
comprándosele, o sea qualquier Persona, su
Patron Concl queda hacer siase adonde se
Ambenga, para Cuyo efecto se le debe dar
su Parente; Y por lo que mira al Oro Sanguit
Puxificado Y Admitido, a comexio de Cuyo
aya de hacer Para Cnel Muelle para vender
por menor por termino de ocho dias Y am-
pliado no asiendolo vendido todo el quelequ
dase de del a su Voluntad, sin de tener la su
Parente, lo que se haga saver adho Diego Roman

Y Patronos

La Ciudad en Intendencia de que della quatrocientos
fanegas de trigo. que en Marina guso en el Almo
di D. Pedro Maxvel para ganadear de cuenta
de esta Ciudad. sean despendido la mitad deseando
esta Ciudad. no falte Vegueso asta la Oveja =
Acuerda que el Sr D. Joseph Barria MacRavelo
able al Sr D. Pedro Maxvel para que ponga
en el Almo di la mayor gozcion de trigo que
queda la que siempre se sanea por esta
Ciudad. Vaso la misma Regla que se guso la antea
dentro

Beveda)

Para Beveda del Cnel. Comend.
de Navarra en que se ha repartido a esta Ciudad. tres
mill y cien reales de la asistencia a las tropas de la
Marina, Y entendiendo de esta Ciudad. a cuerda se gusa
de la proximidad canido ordinario conl repexion. que
esta Ciudad. hizo en el presente, contribucion de siete
para resolver

D. Juan de la Cruz Jimenez
D. Juan de la Cruz Jimenez

En la Ciudad de Madrid a ...
ordinario, En la Ciudad de ...

